REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2017-00167-00

SECRETARIA: señor juez, informo usted que el presente proceso se ha vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, sin que se hubiese objetado. Sírvase proveer

2° de Julio de 2020

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA SECRETARIA.

RADICADO: 2017-00167-00 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE

Dos (2°) de Julio de Dos mil veinte (2020)

Vencidos los términos de traslado de la liquidación del Crédito presentada por la parte ejecutante a través de apoderado judicial, sin que se haya presentado objeción, y encentrándose ajustada a derecho de conformidad con el artículo 446 numeral 3º del C.G.P. y evidenciándose que a 14 de agosto de 2019, el capital más los intereses se encuentra en la suma de \$24.237.446,54 el despacho aprobara la liquidación. Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: apruébese en todas y cada una de las partes la anterior liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, toda vez que no fue objetada dentro del término legal para ello y estar conforme a derecho.

SEGUNDO: fíjese la suma de (\$1.938.995) UN MILLÓN NOVESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/TE, como agencias en derecho e inclúyanse en la liquidación de costas.

TERCERO: en caso de existir títulos judiciales constituidos en este proceso, hágase entrega de los mismos a la parte demandante, todo hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
Juez